

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318629460**

**INVERSIONES LEGATO LIMITADA
76.888.167-7
SAN ANTONIO #385 SANTIAGO, STGO
INVERSIONES**

**AUTORIZA LLEVAR CONTABILIDAD EN
MONEDA EXTRANJERA DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.**

SANTIAGO, 25/09/2018

RES. EX. N° 77318088208 /

VISTOS: El escrito de fecha 05 de septiembre de 2018, presentado por don PATRICIO MACKENNA GOMEZ RUT N° 4.779.264-9, en representación de la sociedad INVERSIONES LEGATO LIMITADA, RUT N° 76.888.167-7, ambos con domicilio en esta ciudad, calle San Antonio N° 385, Oficina 702, comuna de Santiago, en el que solicita autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18 del Código Tributario.

Que, la Sociedad fue constituida por escritura pública de fecha 4 de mayo de 2018, bajo el nombre "INVERSIONES LEGATO LIMITADA", ante el Notario Público don ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO, de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, bajo el repertorio N°13.100/2018.

Que, un extracto autorizado de dicha escritura pública fue inscrito a fojas 35435, número 18674 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2018, y fue publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de mayo de 2018.

Que, la Sociedad tiene por objeto: "efectuar inversiones en dólares de los Estados Unidos de América, dentro y fuera del territorio de la República de Chile, sean estas de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, bonos, pagarés, ADR, cuotas, efectos de comercio, títulos o valores mobiliarios y acciones, derechos y/o participaciones en sociedad, compañías, corporaciones, comunidades, asociaciones y en cualquier clase de personas jurídicas con y sin fines de lucro, cuyas acciones y/o derechos se transen o no en los mercados bursátiles mundiales.

Que, como fundamento de la solicitud la requirente invoca la causa c) "Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente".

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 18 inciso 3° Código Tributario, contenido en el Art. 1° del D.L. 830/1974, en relación con la Res. Ex. N° 62 de 14 de mayo de 2008 de este Servicio, instruye sobre el ejercicio de los Directores Regionales acerca de la facultad para autorizar a los contribuyentes para llevar contabilidad en moneda extranjera, la que podrá ser concedida solamente en cuanto se solicite llevar la contabilidad en Dólares de los Estados Unidos o Euros según corresponda, y a la letra dice: la autorización podrá ser concedida: "a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique, b) Cuando el capital se ha aportado desde el extranjero o sus deudas se han contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera, c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente, d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que con ello no se disminuya o desvirtué la base sobre la cual deben pagarse los impuestos.

2°) Que, la solicitante acompaña antecedentes con los que demuestra que cumple con los requisitos estipulados en el Resolutivo 3 letra c) de la Resolución aludida;

3°) Que, de acuerdo a lo ya expuesto, este Director Regional en uso de las facultades que le otorga el Código Tributario, estima procedente autorizar a la empresa ocurrente para llevar la contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a contar de la fecha de Inicio de Actividades "21/06/2018". Esta autorización no se extenderá a los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros que determine el Director Regional, conforme a las instrucciones que imparta el Director;

4°) Que, se hace presente que la autorización a que se refiere la presente resolución sólo tiene por objeto facilitar la determinación de resultados para fines tributarios, cuyas operaciones, capital u otras circunstancias que la ley lo haga aconsejable. Por ello, bajo ninguna circunstancia la autorización busca producir como efecto un aumento o disminución significativa de las respectivas bases imponibles en comparación con las que corresponderían, de haberse efectuado la determinación de los tributos en moneda nacional;

CONSIDERANDO, además lo dispuesto en el artículo 6°, letra B) N° 5 del Código Tributario,

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

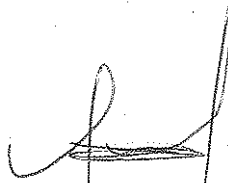
AUTORIZASE a la sociedad INVERSIONES LEGATO LIMITADA, RUT N°76.888.167-77, con domicilio en esta ciudad, calle San Antonio N° 385; Oficina N° 702, comuna de Santiago, para llevar la contabilidad en moneda extranjera, Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a contar de la fecha de Inicio de Actividades "21/06/2018", debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18° del Código Tributario.

Sin perjuicio de lo anterior, los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones y de Retenciones respecto de los honorarios, deberán ser llevados por la contribuyente en moneda nacional.

El contribuyente deberá llevar su contabilidad de la forma autorizada, por lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre esta solicitud regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación.

El Servicio podrá revocar, por resolución fundada, la autorización otorgada. La revocación regirá a contar el año comercial siguiente a la notificación de la resolución respectiva al contribuyente, a partir del cual deberá llevarse contabilidad en moneda nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



VICTOR HERNAN ZABALA SANHUEZA
DIRECTOR REGIONAL (S)

Lo que transcribo a ud para su
conocimiento y demás fines

Distribución

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
XIII DIREC. REG. METROP. STGO. CENTRO
TRANSPARENCIA ACTIVA
EXPEDIENTE
A DON PATRICIO MACKENNA GOMEZ, REP. LEGAL DE
INVERSIONES LEGATO LIMITADA
SAN ANTONIO N° 385, OFICINA 702
SANTIAGO

